

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Ejecutivo por asignación
110013336038201800262-00
José Francisco Monroy Páez y otros.
Nación Fiscalía General de la Nación.
Remite para liquidar crédito

El apoderado de la parte ejecutante con escrito del primero (1°) de diciembre de 2021¹ presentó liquidación del crédito, la cual se dio en traslado durante los días 21 a 25 de enero de 2022², siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Pese a que en su contra no se formuló ninguna objeción, resulta necesario remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que se verifique su conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia de seguir adelante la ejecución.

Finalmente, y como quiera que no se ha realizado la liquidación de costas fijadas por el Despacho en sentencia del 19 de noviembre de 2021 que ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenará que por secretaría se realice.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia del 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para la práctica de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: romeoedinsonperezfield@gmail.com
Parte demandada: laura.pachon@fiscalia.gov.co, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adfad3e21d7cea1c12f1c8fb525662f1b19ae2c5c60d4232a1388e6558a6748c
Documento generado en 07/03/2022 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver documentos digitales “10.- 01-12-2021 CORREO” y “11.- 01-12-2021 LIQUIDACION DEL CREDITO”
² Ver documentos digitales “14.- 20-01-2022 FIJACION EN LISTA 001”.